



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1564 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 AGO. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 102097 - 2017, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua, organizado por la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., sobre Modificación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, acreditó a favor de la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Aco, por un volumen de hasta 31,91 hm<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 1,10 m<sup>3</sup>/s, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Calasi"; políticamente ubicado en el distrito de Llata, provincia Huamalíes, región Huanuco;

Que, mediante el escrito del visto, de fecha 04.07.2017, la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua, modificación de la Acreditación Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, respecto al caudal otorgado del río Aco, el mismo que debe ser 2.10 m<sup>3</sup>/s;

Que, mediante Informe Técnico N° 327-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 24 de julio de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible modificar la Resolución Directoral 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015, y acreditar a favor de la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Aco, por un volumen de hasta 50,363 hm<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,10 m<sup>3</sup>/s, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Calasi"; políticamente ubicado en el distrito de Llata, provincia Huamalíes, región Huanuco;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1564 -2017-ANA-AAA.M**

como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR la Resolución Directoral N° 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre 2015; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ACREDITAR a favor de la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río Aco, por un volumen de hasta 50,363 hm<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 2,10 m<sup>3</sup>/s, para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Calasi"; políticamente ubicado en el distrito de Llata, provincia Huamalíes, región Huanuco. El punto de captación y devolución se detalla en el cuadro N° 01. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación y devolución

| PUNTO      | UBICACIÓN POLITICA    | UBICACIÓN GEOGRAFICA   |
|------------|-----------------------|------------------------|
| CAPTACIÓN  | Dpto. : Huánuco       | UTM WGS 84, zona 18 S: |
|            | Provincia : Huamalíes | Este : 301 857         |
|            | Distrito : Llata      | Norte : 8 943 659      |
| DEVOLUCIÓN | Dpto. : Huánuco       | Altitud : 3 223 msnm   |
|            | Provincia : Huamalíes | Este : 302 670         |
|            | Distrito : Llata      | Norte : 8 943 615      |
|            |                       | Altitud : 3 153 msnm   |

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

| RIO | UND.              | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SET   | OCT   | NOV   | DIC   | TOTAL  |
|-----|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| ACO | m <sup>3</sup> /s | 2,100 | 2,100 | 2,100 | 2,100 | 1,711 | 1,003 | 0,793 | 0,758 | 0,797 | 1,538 | 2,100 | 2,100 |        |
|     | Hm <sup>3</sup>   | 5,625 | 5,080 | 5,625 | 5,443 | 4,583 | 2,600 | 2,124 | 2,030 | 2,066 | 4,119 | 5,443 | 5,625 | 50,363 |

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER como caudal ecológico aguas abajo del punto de captación los siguientes caudales y volúmenes, que se detallan en el cuadro N° 03.

Cuadro N° 03: Caudal ecológico

| DETALLE   | UND.              | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN   | JUL   | AGO   | SET   | OCT   | NOV   | DIC   | PROM.  |
|-----------|-------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| CAUDAL    | m <sup>3</sup> /s | 0,938 | 1,238 | 1,267 | 0,897 | 0,446 | 0,219 | 0,153 | 0,141 | 0,175 | 0,324 | 0,524 | 0,552 | 0,573  |
| ECOLÓGICO | Hm <sup>3</sup>   | 2,512 | 2,995 | 3,394 | 2,325 | 1,195 | 0,568 | 0,41  | 0,378 | 0,454 | 0,868 | 1,358 | 1,478 | 17,935 |

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el plazo vigencia de la presente acreditación disponibilidad hídrica vence en el plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 1006-2015-ANA-AAA.M, de fecha 29 de octubre de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Autoridad Administrativa del Agua, la notificación de la presente resolución a la empresa HIDROPLUS GLOBAL S.A.C., en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN

Luis Fernando Bñi Martín  
DIRECTOR

